

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-11272** *Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino mediante oposición de una plaza de barrendero, personal laboral y formación de bolsa de empleo. Expediente AYT/1495/2015.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la convocatoria y bases para la provisión con carácter interino y mediante oposición, de una plaza de barrendero, personal laboral, y formación de una bolsa de empleo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1557/2015 de 18 de septiembre:

### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de oposición, de una plaza de barrendero, personal laboral, cuyo titular se encuentra en situación excedencia forzosa por desempeño de cargo representativo, por lo que el personal laboral interino seleccionado cesará automáticamente en el momento en que el titular cese en dicha situación y se incorpore al puesto de trabajo.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

### 3.- FUNCIONES.

Las especificadas para el puesto de trabajo en el correspondiente Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (limpieza diaria de la vía pública, zonas y espacios encomendados; ejecución de tareas de limpieza en la vía pública utilizando para ello la maquinaria y material necesario para la realización de las mismas) y cualesquiera otras propias del puesto de trabajo.

### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de paliación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 7ª de la Ley 7/2007, no se exige titulación específica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Calle Alta, nº 10, San Vicente de la Barquera), en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 6,00 euros. El ingreso se realizará en Liberbank número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: pruebas selectivas plaza barrendero. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña..... con  
DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....  
..... a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de barrendero con carácter interino, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En. ....a.....de.....de 2015.

Fdo.: .....

CVE-2015-11272

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

#### 6.-LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es). Finalizado el plazo anterior el sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

#### 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, este último con voz pero sin voto, que serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre funcionarios o personal laboral al servicio de las administraciones públicas, que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Cuando sea necesario se podrán incorporar a los trabajos asesores especialistas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de oposición, mediante la realización de un ejercicio práctico que consistirá en una o varias pruebas de conocimientos prácticos sobre trabajos propios de las funciones de operario de servicios de limpieza viaria, según el temario recogido en el anexo I.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

#### 9.- PUNTUACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva será la resultante del ejercicio de la oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

#### 10. BOLSA DE EMPLEO.

El aspirante seleccionado, junto con los restantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, formarán una bolsa de empleo por el orden de puntuación final obtenida, que será utilizada para los casos en que proceda cubrir de forma interina el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros de idéntica naturaleza y que puedan surgir por vacante, sustitución temporal del titular por enfermedad o similares, siempre que así se acuerde por el presidente de la Corporación. La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación. La renuncia de un aspirante seleccionado a incorporarse al puesto de trabajo supone en todo caso su exclusión de la bolsa de empleo.

El llamamiento se efectuará por escrito dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la administración, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite su incorporación, se entenderá que renuncia, quedando automáticamente excluido de la bolsa de empleo, y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

#### 11. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDI 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

ANEXO I  
TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. El Título Preliminar. Título I, de los derechos y deberes fundamentales (artículos del 1 al 55, ambos inclusive).

Tema 2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Título II, V y VI.

Tema 3.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulos I, II y III (artículos del 1 al 29, ambos inclusive).

Tema 4.- Limpieza Pública: Distintos tipos de trabajo a realizar por un operario del Servicio de Limpieza. Barrido: métodos. Limpieza de sumideros. Riego manual y mecánico: ventajas e inconvenientes.

Tema 5.- Útiles y herramientas utilizadas en el servicio de limpieza viaria, nomenclatura y forma adecuada de uso.

Tema 6.- Conocimientos básicos sobre: Mantenimiento de máquinas y herramientas utilizadas en trabajos a realizar por un operario de Servicios de limpieza viaria.

Tema 7.- Seguridad y salud en el trabajo, con especial referencia a los trabajos realizados en zonas de tránsito rodado y libre acceso de la población. Trabajos en altura, zanjas, pozos y lugares confinados, precauciones mínimas a tener en cuenta.

Tema 8.- Conocimiento del Municipio de San Vicente de la Barquera. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE BARRENDERO, PERSONAL LABORAL,

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en. ...., teléfono....., dirección de correo electrónico..... en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión con carácter interino de una plaza de barrendero, de mediante oposición, publicada en el BOC número.....de fecha. ....

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y justificante de pago de la tasa correspondiente.

Solicito

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.015.-

Fdo.: .....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/11272

CVE-2015-11272